



## SECRETARÍA EJECUTIVA

San Salvador, 03 de octubre de 2018

PRESENTE

En la Sesión N° 36-2018, celebrada el veintiséis de septiembre de dos mil dieciocho, el Pleno del Consejo tomó el acuerdo que literalmente dice:

**"Punto seis. SOLICITUD DE APROBAR EL INSTRUCTIVO DEL FONDO CIRCULANTE DE MONTO FIJO DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA.** La Secretario Ejecutivo Interina, somete a consideración el memorando con sus anexos, fechado el trece de los corrientes, con número GG/PLENO/doscientos setenta y cinco/dos mil dieciocho, suscrito por la licenciada Vilma Elizabeth Cruz de Martínez, Gerente General, mediante el cual hace referencia al informe de auditoría de gestión, realizada por la Corte de Cuentas de la República al Consejo Nacional de la Judicatura, del período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, cuyo informe fue remitido a través del oficio con referencia DAtres-ochocientos noventa y cinco-dos mil diecisiete, de fecha veintitrés de junio de dos mil diecisiete. En dicho Informe se expresa que la Corte de Cuentas de la República, dio seguimiento a las recomendaciones contenidas en la Carta de Gerencia de la Auditoría Financiera del período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, las cuales han sido superadas, a excepción de dos que la Administración requiere de más tiempo para implementar su cumplimiento, en razón que el referido documento fue emitido en octubre del año dos mil dieciséis, por lo que se ha dejado plasmado en dicho informe que éstas recomendaciones sean verificadas por el equipo que realice la Auditoría del año dos mil diecisiete. En ese sentido, atendiendo las recomendaciones emitidas por la Corte de Cuentas de la República, de que se efectúe una evaluación y actualización de la Normativa Interna, de conformidad con los Reglamentos, Manuales e Instructivos de las diferentes Unidades que conforman el Consejo, la señora Gerente General, en coordinación con la Encargada del Fondo Circulante de Monto Fijo, presenta el Instructivo del Fondo Circulante de Monto Fijo del Consejo Nacional de la Judicatura, con el objetivo de establecer normas que permitan el manejo y control de los recursos del Fondo, el cual ha sido constituido para atender las necesidades urgentes del Consejo; por ello, la Gerencia General, con las Unidades: Técnica de Planificación y Desarrollo, Técnica Jurídica, Género y Unidad Financiera Institucional, han participado en la revisión del referido Instructivo, considerando que se han incorporado las observaciones realizadas, para el uso de los recursos del Fondo Circulante de Monto Fijo, por lo que con base a lo antes expuesto, solicita: I) La aprobación del Instructivo del Fondo Circulante de Monto Fijo del Consejo Nacional de la Judicatura, el cual sustituye al aprobado por el Pleno, en la sesión veinticinco-dos mil ocho, celebrada el día tres de julio de dos mil ocho, acuerdo punto cinco; II) Se adjunta el Instructivo en referencia, así como el cuadro comparativo entre el Instructivo vigente y el propuesto destacando las modificaciones sugeridas; y III) Ratificar el acuerdo, en la misma sesión. El Pleno, **ACUERDA:** a) Tener por recibido el memorando y anexos, con referencia GG/PLENO/doscientos setenta y cinco/dos mil dieciocho, suscrito por la licenciada Vilma Elizabeth Cruz de Martínez, Gerente General; b) Dejar sin efecto el acuerdo contenido en el punto cinco del acta de la sesión veinticinco-dos mil ocho, celebrada el tres de julio de dos mil ocho; c) Aprobar el Instructivo del Fondo Circulante de Monto Fijo del Consejo Nacional de la Judicatura; d) Ratificar el acuerdo en la misma sesión; y e) Notificar el presente acuerdo a: Gerente General, Jefe de la Unidad Técnica de Planificación y Desarrollo, Jefe de la Unidad de Auditoría Interna, y a la Encargada del Fondo Circulante de Monto Fijo, para los efectos pertinentes."

Lo anterior lo hago de su estimable conocimiento para los efectos consiguientes.

JENNY FLORES DÍAZ DE COTO  
SECRETARÍA EJECUTIVA INTERINA



	CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA	Vers. 4
	UNIDAD ADMINISTRATIVA INSTRUCTIVO DEL FONDO CIRCULANTE DE MONTO FIJO	10/09/2018



# ***INSTRUCTIVO DEL FONDO CIRCULANTE DE MONTO FIJO***

***San Salvador, septiembre de 2018***

<i>Elaboró: Persona Encargada del Fondo Circulante de Monto Fijo</i>	<i>Revisó: Unidad Financiera Institucional; Unidad de Género; Unidad Técnica Jurídica Gerencia General</i>	<b>AUTORIZADO POR ACUERDO DE PLENO</b>  <i>Sesión No. 36-2018</i>  <i>Punto 6. celebrada del día 26 de septiembre de 2018</i>
--	--	---

	CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA	Vers. 4
	UNIDAD ADMINISTRATIVA INSTRUCTIVO DEL FONDO CIRCULANTE DE MONTO FIJO	10/09/2018



**I. Base Legal**

- Art. 22, literal d) de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura (CNJ)
- Art. 5 literal j) del Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura
- Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y su Reglamento
- Manual Técnico de Administración Financiera Integrado
- Normas Técnicas de Control Interno del CNJ
- Código Tributario y su Reglamento.
- Ley de Impuesto sobre la Renta y su Reglamento.
- Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y su Reglamento.

**II. Objetivo del Instructivo**

Art. 1.- Establecer la norma que permita un ágil manejo y control de los recursos del Fondo Circulante de Monto Fijo.

**III. Objetivo del Fondo Circulante de Monto Fijo**

Art. 2.- El Fondo Circulante de Monto Fijo ha sido constituido para atender las necesidades urgentes del Consejo.

**IV. Denominaciones**

Art. 3.- Los términos "el Consejo" se refiere al Consejo Nacional de la Judicatura; "el Fondo" al Fondo Circulante de Monto Fijo del CNJ; "El/la Encargado/a del Fondo" a la persona encargada del fondo circulante de monto fijo; "el Pleno del Consejo" o simplemente "el Pleno" hacen referencia al órgano superior de dirección y administración del Consejo Nacional de la Judicatura.

**V. Montos autorizados**

Art. 4.- La cantidad autorizada para conformar el fondo circulante estará en armonía con las normas relativas a los Fondos Circulantes de monto fijo, establecidas por el Ministerio de Hacienda y

Elaboró: Persona Encargada del Fondo Circulante de Monto Fijo	Revisó: Unidad Financiera Institucional; Unidad de Género; Unidad Técnica Jurídica Gerencia General	AUTORIZADO POR ACUERDO DE PLENO Sesión No. 36-2018 Punto 6. celebrada del día 26 de septiembre de 2018
--	--	--

	CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA	Vers. 4
	UNIDAD ADMINISTRATIVA INSTRUCTIVO DEL FONDO CIRCULANTE DE MONTO FIJO	10/09/2018

aprobadas por el Pleno del Consejo.

#### VI. Uso del Fondo

**Art. 5.-** El fondo se utilizará para la cancelación de gastos urgentes, de aquellos en que el proveedor no otorgue crédito y los que no requieran de un proceso de adquisiciones y contrataciones, tales como servicios básicos, gastos notariales, tasas municipales, pagos de refrenda de tarjeta de circulación de los vehículos del CNJ, y otros bienes y servicios detallados bajo los rubros: "ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS" y "GASTOS FINANCIEROS Y OTROS".

**Art. 6.-** Se podrán efectuar pagos en efectivo hasta por la cantidad equivalente a tres salarios mínimos urbanos, pudiéndose tener en efectivo, hasta ocho salarios mínimos urbanos; las cantidades superiores a los tres salarios mínimos urbanos tendrán que pagarse por medio de cheque a nombre del suministrante.

#### VII. Reintegro del Fondo

**Art. 7.-** La persona encargada del fondo, antes de agotarse un máximo del sesenta por ciento, (60), del monto autorizado, deberá solicitar el reintegro de los recursos; para lo cual preparará la póliza de reintegro y la remitirá a la Unidad Financiera Institucional acompañada de la documentación probatoria.

#### VIII. Designaciones

**Art. 8.-** La persona Encargada del fondo circulante, refrendarios/as, (propietario/a y suplente) de cheques, y quienes autoricen documentos de compra, serán designados mediante acuerdo, por el Pleno del Consejo y se sujetarán en todo lo relacionado con el manejo y funcionamiento del mismo, al cumplimiento de las disposiciones legales respectivas.

**Art. 9.-** El Pleno del Consejo a requerimiento de la Gerencia General, nombrará a quienes suplirán a las personas designadas, en caso de ausencia prolongada, para suplirlos durante las situaciones imprevistas.

Elaboró: Persona Encargada del Fondo Circulante de Monto Fijo	Revisó: Unidad Financiera Institucional; Unidad de Género; Unidad Técnica Jurídica Gerencia General	AUTORIZADO POR ACUERDO DE PLENO  Sesión No. 36-2018  Punto 6. celebrada del día 26 de septiembre de 2018
--	--	--

	CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA	Vers. 4
	UNIDAD ADMINISTRATIVA INSTRUCTIVO DEL FONDO CIRCULANTE DE MONTO FIJO	10/09/2018



**IX. Fianza**

*Art. 10.- Para garantizar el manejo de los recursos del fondo circulante de Monto Fijo, los funcionarios/as y/o empleados/as que se encarguen de su manejo, sus cargos deberán estar incorporados en la Póliza de Seguro de Fidelidad de empleados del Consejo Nacional de la Judicatura.*

**X. Recursos asignados**

*Art. 11.- La persona encargada del fondo, deberá aperturar cuenta corriente en un Banco del país, legalmente autorizado por la Superintendencia del Sistema Financiero; dicha cuenta deberá estar a nombre del ENCARGADO/A DEL FONDO CIRCULANTE DE MONTO FIJO DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA y deberá garantizarse que el banco comercial elegido disponga de un sistema de comunicación en línea que cumpla los requerimientos técnicos establecidos por la Dirección General de Tesorería.*

**XI. Pagos**

*Art. 12.- Todo pago efectuado por medio del Fondo Circulante de Monto Fijo, podrá realizarse en efectivo, mediante cheque, y/o transferencia electrónica, los cuales se deberán girar a nombre de los suministrantes que proporcionaron bienes o servicios al Consejo.*

*Art. 13.- En todos los pagos se deberán efectuar las deducciones de ley correspondientes, de acuerdo a la normativa vigente.*

*Art. 14.- La persona Encargada del Fondo antes de efectuar el pago deberá verificar el cumplimiento de la normativa técnica y legal pertinente de la documentación presentada para pago. Si cumple los requisitos, procederá a efectuar el pago conforme a la documentación recibida, entregando el efectivo, o cheque, o realizando la transferencia electrónica u otra forma de pago autorizada, según el caso.*

**XII. Incompatibilidad de Funciones**

*Art. 15.- Las funciones asignadas a la persona Encargada del Fondo Circulante serán incompatibles con las funciones de autorización de compras, refrenda de cheques, conciliación*

Elaboró: Persona Encargada del Fondo Circulante de Monto Fijo	Revisó: Unidad Financiera Institucional; Unidad de Género; Unidad Técnica Jurídica Gerencia General	AUTORIZADO POR ACUERDO DE PLENO Sesión No. 36-2018 Punto 6. celebrada del día 26 de septiembre de 2018
--	--	--

	CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA	Vers. 4
	UNIDAD ADMINISTRATIVA INSTRUCTIVO DEL FONDO CIRCULANTE DE MONTO FIJO	10/09/2018

bancaria, registro contable y presupuestario de las transacciones pagadas por medio del Fondo Circulante.

**XIII. Requisitos de los comprobantes de gastos**

**Art. 16.-** Los comprobantes de gastos del Fondo Circulante, deberán:

- a) Emitirse a nombre del "ENCARGADO/A DEL FONDO CIRCULANTE DE MONTO FIJO DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA" o su abreviatura correspondiente; y los que se presenten a nombre del Consejo (CNJ), deberá tener estampado el sello de autorización de "Pagar por medio de Fondo Circulante", fecha y firma del funcionario que autoriza.
- b) Cumplir con los requisitos legales pertinentes, además dichos comprobantes deberán incluir: Firma y sello como garantía de haberse recibido el bien o servicio por parte de la dependencia solicitante.
- c) En caso de reparación de mobiliario y equipo, los comprobantes de gasto o facturas deberán contener: Número de inventario y en caso de vehículos automotores, el número de placa.
- d) Los comprobantes de gasto o facturas deberán contener, en caso de cancelarse por medio de cheque, el número y fecha de emisión del mismo.

**XIV. Autorización de Pagos**

**Art. 17.-** Los pagos por bienes y servicios efectuados mediante el Fondo Circulante, serán autorizados por la Presidencia o Pleno del Consejo.

**XV. Prohibición**

**Art. 18.-** Los recursos asignados al Fondo Circulante de Monto Fijo, no deberán utilizarse para el pago de bienes o servicios adquiridos al crédito, ni para el pago de los mismos en forma fraccionada.

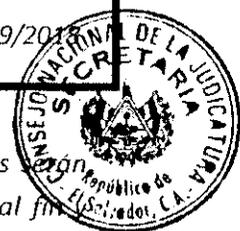
**XVI. Conciliaciones bancarias**

**Art. 19.-** Las conciliaciones bancarias deberán realizarse dentro de los primeros ocho días

Elaboró: Persona Encargada del Fondo Circulante de Monto Fijo	Revisó: Unidad Financiera Institucional; Unidad de Género; Unidad Técnica Jurídica Gerencia General	AUTORIZADO POR ACUERDO DE PLENO Sesión No. 36-2018 Punto 6. celebrada del día 26 de septiembre de 2018
--	--	--

A

	CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA	Vers. 4
	UNIDAD ADMINISTRATIVA	
	INSTRUCTIVO DEL FONDO CIRCULANTE DE MONTO FIJO	10/09/2018



*hábiles del mes siguiente, de manera que faciliten revisiones posteriores; dichas conciliaciones elaboradas y firmadas por la persona delegada, por acuerdo de Presidencia o Pleno, para tal fin autorizadas por la Jefatura de la Unidad Administrativa, o en ausencia de ésta por la Gerencia General. Copia de tales conciliaciones deberán enviarse a la Unidad Financiera Institucional.*

**XVII. Resguardo y acceso restringido**

*Art. 20.- La persona encargada del manejo del Fondo Circulante de Monto Fijo deberá disponer de lo necesario para garantizar la seguridad de los recursos monetarios o documentales administrados, para lo cual hará las gestiones pertinentes.*

*Art. 21.- La custodia y resguardo de valores, documentos y registros, mientras no se designe por acuerdo de Pleno y asuma el cargo la persona suplente del Encargado/a del Fondo Circulante, será responsabilidad de la Jefatura de la Unidad Administrativa, o en su ausencia el/la Gerente General, sin que se pueda efectuar temporalmente ninguna acción de pago.*

**XVIII. Información y comunicación**

*Art. 22.- La persona encargada del Fondo Circulante deberá brindar la colaboración necesaria, cuando le sea requerida por: La Unidad Financiera Institucional, Auditoría Interna y por los organismos fiscalizadores del Estado.*

*Art. 23.- La persona encargada del Fondo Circulante deberá emitir oportunamente la documentación probatoria que respalde los egresos del Fondo a la Unidad Financiera Institucional, siendo ésta Unidad la responsable del registro contable de las operaciones del mismo.*

*Art. 24.- Es responsabilidad de la persona Encargada del Fondo resguardar en forma debidamente ordenada, todos los documentos, registros y comunicaciones, pertinentes a la Administración del Fondo Circulante de Monto Fijo, para los efectos de supervisión y/o fiscalización.*

*Art. 25.- Los documentos que soportan las transacciones efectuadas en los diferentes*

<i>Elaboró: Persona Encargada del Fondo Circulante de Monto Fijo</i>	<i>Revisó: Unidad Financiera Institucional; Unidad de Género; Unidad Técnica Jurídica Gerencia General</i>	<b>AUTORIZADO POR ACUERDO DE PLENO</b>  <i>Sesión No. 36-2018</i>  <i>Punto 6. celebrada del día 26 de septiembre de 2018</i>
--	--	---

	CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA	Vers. 4
	UNIDAD ADMINISTRATIVA INSTRUCTIVO DEL FONDO CIRCULANTE DE MONTO FIJO	10/09/2018

procesos de la administración del Fondo circulante, deberán ser resguardados por un período no menor de cinco años.

**XIX. Control**

**Art. 26.-** La Gerencia General, Jefaturas de las Unidades Administrativa y Financiera Institucional, la persona responsable del Fondo Circulante, deberán verificar que los comprobantes de gasto cumplan con los requisitos legales y técnicos pertinentes.

**Art. 27.-** la Unidad de Auditoría Interna efectuará arquezos sorpresivos en el Fondo Circulante, conforme lo autorizado en su plan anual de trabajo o por requerimiento expreso por parte de la Gerencia General, Presidencia o Pleno del Consejo.

**XX. Divulgación y Aplicación de normativa**

**Art. 28.-** La Gerencia General, una vez aprobado el presente instructivo, deberá divulgarlo a las dependencias del Consejo para su conocimiento y aplicación.

**XXI. Objeción**

**Art. 29.-** La persona Encargada del Fondo Circulante al ejercer el control previo administrativo, analizarán las operaciones propuestas antes de su ejecución, examinando legalidad, veracidad, oportunidad y pertinencia; pudiendo objetar, por escrito, las ordenes de sus superiores, expresando las razones de lo objetado.

**XXII. Modificaciones**

**Art. 30.-** El presente Instructivo deberá revisarse por medio de la persona Encargada del Fondo Circulante cada cinco años o en forma oportuna conforme los cambios y actualizaciones que se generen en las diferentes leyes y/o normas relacionadas con el manejo del Fondo Circulante de Monto Fijo, con el apoyo de la Unidad Técnica de Planificación y Desarrollo y la Unidad Financiera Institucional.

Elaboró: Persona Encargada del Fondo Circulante de Monto Fijo	Revisó: Unidad Financiera Institucional; Unidad de Género; Unidad Técnica Jurídica Gerencia General	AUTORIZADO POR ACUERDO DE PLENO Sesión No. 36-2018 Punto 6. celebrado del día 26 de septiembre de 2018
--	--	--

	CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA	Vers. 4
	UNIDAD ADMINISTRATIVA INSTRUCTIVO DEL FONDO CIRCULANTE DE MONTO FIJO	10/09/2018



**XXIII. Derogatoria**

*Art. 31.- Derogase el Instructivo del Fondo Circulante de Monto Fijo del Consejo Nacional de la Judicatura, aprobado por acuerdo del Pleno en Punto 5 de sesión No 25/2008, celebrada el día 3 de julio del 2008.*

**XXIV. Vigencia**

*Art.32.- El presente instructivo entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por parte del Pleno del Consejo.*

Elaboró: Persona Encargada del Fondo Circulante de Monto Fijo	Revisó: Unidad Financiera Institucional; Unidad de Género; Unidad Técnica Jurídica Gerencia General	<b>AUTORIZADO POR ACUERDO DE PLENO</b>  Sesión No. 36-2018  Punto 6. celebrada del día 26 de septiembre de 2018
--	--	---